



CLASE 8.ª



ON9138025



Número 9/2022

ACTA DE LA COMISIÓN DE PLENO DE GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA Y ESPECIAL DE CUENTAS

Sesión extraordinaria del día 26.7.2023

PRESIDENTE

Grupo Político Municipal Socialista

D. Francisco Hernández Spínola

Grupo Político Municipal Socialista

VOCAL TITULARES

D.ª Esther Lidia Martín Martín

D.ª María del Carmen Vargas Palmés

D. Mauricio Aurelio Roque González

Grupo Político Municipal Popular

VOCAL TITULARES

D.ª Olga Palacios Pérez

D. Diego Fermín López-Galán Medina

D.ª María Pilar Mas Suárez

Grupo Político Municipal Vox

VOCAL SUPLENTE

D. Andrés Alberto Rodríguez Almeida

Grupo Mixto

D. José Eduardo Ramírez Hermoso

SECRETARIA GENERAL DEL PLENO

D.ª Ana María Echeandía Mota

INVITADOS

D.ª Clotilde de Jesús Sánchez Méndez (Vox).

OTROS ASISTENTES:

Personal empresa externa Audiovisuales Canarias (realización)

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de julio de dos mil veintitrés.

A las nueve horas y veinticuatro minutos se reúne en la sala de reuniones sita en la 3ª planta del edificio municipal de la calle León y Castillo, número 270, de esta ciudad, la **Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas**, para celebrar una sesión extraordinaria.

El señor **PRESIDENTE**, previa comprobación del cuórum de asistencia necesario de miembros de la corporación para la válida constitución de la **Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas**, declaró abierta la sesión, tras lo cual se procedió



al despacho de los asuntos habidos en el orden del día de la convocatoria, que se relacionan a continuación:

ORDEN DEL DÍA

C) PARTE INFORMATIVA

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS

INTERVENCIÓN GENERAL

1. CP_GEFEC 9/2023 Dar cuenta del informe de reparos 2022 y sus anexos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
2. CP_GEFEC 9/2023 Dar cuenta del Plan Anual de Control Financiero 2023 y sus anexos, de acuerdo con el artículo 31 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

ÓRGANO DE PRESUPUESTACIÓN

3. CP_GEFEC 9/2023 Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Crédito número P2023/01, mediante concesión de Créditos Extraordinarios en el vigente presupuesto, financiado con Remanente de Tesorería para gastos generales.

CONCEJALÍA DELEGADA DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

4. CP_GEFEC 9/2023 Modificación de la Plantilla Orgánica con ocasión de la creación, modificación o supresión de los puestos de personal directivo profesional que se precisan para atender a las necesidades que nacen de la nueva estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, aprobada por Decreto de la Alcaldía Presidencia 26777/2023, de 26 de junio.

C) PARTE INFORMATIVA

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS

INTERVENCIÓN GENERAL

1. **Dar cuenta del informe de reparos 2022 y sus anexos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo**

«De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Intervención General del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria emite el siguiente

INFORME

Primero. En virtud de lo dispuesto en el artículo 215 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL), si en el ejercicio de la función interventora el órgano interventor se manifestara en desacuerdo con el fondo o con la forma



CLASE 8.^a



ON9138026



de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito antes de la adopción del Acuerdo o Resolución.

Segundo. El artículo 218 del TRLRHL, en la redacción dada por el número Tres del artículo Segundo de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, dispone en su apartado primero que:

“El órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.

Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación”.

En términos similares se pronuncia el artículo 15.6 del Real

Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, añadiendo que debe elevarse al Pleno con ocasión de la dación de cuenta de la Liquidación del Presupuesto.

Tercero. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, la relación de los informes de omisión de la función interventora se incluirán en el presente informe anual al Pleno.

Cuarto. Asimismo, y de acuerdo con el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del presupuesto y la remisión al Pleno del informe anual referido en el artículo 15.6 y, en un punto adicional, se elevará a dicho órgano un informe con los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija.

Quinto. Según consta en esta Intervención General, las resoluciones adoptadas por el Sr. Alcalde contrarias a los reparos efectuados, en las que se resuelven las discrepancias a favor del Centro Gestor son las siguientes:

Número de Expediente	Fecha del reparo	Resolución	Órgano gestor gasto	Concepto	Causa del reparo suspensivo
RP02/2022/URB CEM	28/12/2022	Nº 51735 Fecha 30/12/2022	Servicio de Urbanismo	Terminación del aparcamiento y viales de acceso al CEMELPA	Comprobaciones materiales de obras.



RP03/2022/URB METR	29/12/2022	Nº 51734 Fecha 30/12/2022	Servicio de Urbanismo	Implantación carriles Metroguagua. Tramo 5.2.b)/6: Juan XXIII- Paseo Madrid- Emilio Ley	Comprobaciones materiales de obras.
-----------------------	------------	---------------------------------	--------------------------	---	---

No constan resoluciones en contra de los reparos en los OOA ni en el consorcio Museo de Néstor.

Sexto. La fiscalización previa de los ingresos está sustituida por la toma de razón en contabilidad, en virtud del Acuerdo de Pleno de fecha 27 de julio de 2018. El Plan Anual de Control Financiero, año 2022, no prevé actuaciones de comprobación en materia de ingresos.

Séptimo. Según se deducen de los datos obrantes en la Intervención General, la Junta de Gobierno Local ha tomada razón de 75 informes de omisión de la función interventora, detallados en el ANEXO que se acompaña al presente informe con el

formato solicitado por el Tribunal de Cuentas.

Octavo. Durante el ejercicio 2022 no se han concedido anticipos de caja fija y no constan informes desfavorables en relación con la 2022 no se han concedido anticipos de caja fija y no constan informes desfavorables en relación con la justificación de los pagos a justificar.

Lo que se informa a efecto del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 218 del TRLRHL.

El presente informe deberá elevarse al Pleno de la Corporación, en un punto independiente en el orden del día de la sesión plenaria».



CLASE 8.ª



ON9138027



ANEXO
OMISION FUNCIÓN INTERVENTORA JGL AÑO 2022

Entidad	Centro Gestor	Número de Expediente T. Cuentas	Concepto	Importe
Ayuntamiento Las Palmas de Gran Canaria				
Modalidad de Gasto-Contratación	DISTRITO	OFI01/2022/D.CENTRO	Evento Ni+Ni 2018	770,4
Modalidad de Gasto-Contratación	POLICIA	OFI02/2022/P. LOCAL	Desmonte mostrador 2017	2.731,71
Modalidad de Gasto-Contratación	S. RRHH	OFI05/2022/RRHH	Póliza seguro corporación 2021	1.085,99
Modalidad de Gasto-Contratación	PRESIDENCIA	OFI06/2022/PRESID.	Acto honores 2021	39.181,70
Modalidad de Gasto-Contratación	SERV. SOCIALES	OFI07/2022/S.SOC.	Vigilancia c.acogida 07-10/21	43.444,40
Modalidad de Gasto-Contratación	NNTT	OFI08/2022/INF.	GIHO 04/21-01/22	58.256,12
Modalidad de Gasto-Contratación	C. DE MAR	OFI09/2022/C.DE MAR	Mant. Playas 12/21-01/22	341.774,12
Modalidad de Gasto-Contratación	DISTRITO	OFI10/2022/D.ISLETA	Sum. tóner 10/20	1.264,54
Modalidad de Gasto-Contratación	C. DE MAR	OFI105/2021/C.DE MAR	Mant. Playas 11/20	167.619,17
Modalidad de Gasto-Contratación	VIAS Y OBRAS	OFI108/2021/V.YOBRAS	Mant. Caizadas 11/21 MP.-Redac. Proyectos	470.521,32
Modalidad de Gasto-Contratación	URBANISMO	OFI108/2022/URB.	2018-2021	1.731.829,17
Modalidad de Gasto-Contratación	SM LIMPIEZA	OFI114/2022/LIMPIEZA	Limp Mecanizada 01/22	868.877,29
Modalidad de Gasto-Contratación	DISTRITO	OFI12/2022/D.TAMAR.	Fuegos artf. 2021	11.573,12
Modalidad de Gasto-Contratación	SM LIMPIEZA	OFI122/2022/LIMPIEZA	Limp Mecanizada 02/22	810.572,41
Modalidad de Gasto-Contratación	SM LIMPIEZA	OFI126/2022/LIMPIEZA	Limp Mecanizada 03/22	891.330,52
Modalidad de Gasto-Contratación	SM LIMPIEZA	OFI127/2022/LIMPIEZA	Limp Mecanizada 04/22	839.297,05
Modalidad de Gasto-Contratación	POLICIA	OFI13/2022/P.LOCAL	Repuestos Tetra 12/20	14.523,36
Modalidad de Gasto-Contratación	C. DE MAR	OFI14/2022/C.DE MAR	Mant. Playas 10-11/21	339.182,37
Modalidad de Gasto-Contratación	DISTRITO	OFI15/2022/D.ISLETA	Sum. tóner 10/20	1.345,57
Modalidad de Gasto-Contratación	SERV. SOCIALES	OFI16/2022/S.SOC.	S. Prom. Auton. Personal 08/21-01/22	247.703,75
Modalidad de Gasto-Contratación	SERV. SOCIALES	OFI17/2022/S.SOC.	Seguridad Centros Ag. 12/21	37.238,05
Modalidad de Gasto-Contratación	S. EDUCACION	OFI18/2022/EDUCACION	Mant. Ascensores 06-09/21	4.317,60
Modalidad de Gasto-Contratación	S. RRHH	OFI21/2021/RRHH	póliza seguro corporación 20-21	1.025,97
Modalidad de Gasto-Contratación	POLICIA	OFI21/2022/P.LOCAL	Rev. Cinemómetros 06/20	1.244,00
Modalidad de Gasto-Contratación	C. DE MAR	OFI22/2022/C.DE MAR	Mant. Playas 06-07/22	342.117,42
Modalidad de Gasto-Contratación	S. RRHH	OFI23/2022/RRHH	póliza seguro corporación 12/21-04/22	674,63
Modalidad de Gasto-Contratación	PART. CIUDADANA	OFI25/2022/PARTICIP.	Licencia photoshop 21	457,86
Modalidad de Gasto-Contratación	ASESORIA JURIDICA	OFI26/2022/A.JURID.	Procurador 2020	2.883,17



Modalidad de Gasto-Contratación	VIAS Y OBRAS	OFI27/2022/V.YOBRAS	Mant. Calzadas 10/21	473.175,35
Modalidad de Gasto-Contratación	OGT	OFI28/2022/O.G.T.	Arrendm. Fotocopiadoras 12/19-12/21	6.371,25
Modalidad de Gasto-Contratación	URBANISMO	OFI29/2022/URBANISMO	Modificado P. Parcial SF de Paula.	670.224,10
Modalidad de Gasto-Contratación	URBANISMO	OFI30/2022/URBANISMO	Modificado Aparc. Hoya de la Planta	82.178,71
Modalidad de Gasto-Contratación	VIAS Y OBRAS	OFI31/2022/V.YOBRAS	Mant. Calzadas 12/21-02/22	1.258.712,47
Modalidad de Gasto-Contratación	POLICIA	OFI32/2022/P.LOCAL	Boquillas Etilómetros 2020	2.781,00
Modalidad de Gasto-Contratación	POLICIA	OFI33/2022/P.LOCAL	Adq. Sillas 10/2016	3.967,11
Modalidad de Gasto-Contratación	POLICIA	OFI34/2022/P.LOCAL	Certf. Etilómetros 2020	4.455,48
Modalidad de Gasto-Contratación	POLICIA	OFI35/2022/P.LOCAL	Certf. Etilómetros 2020	4.455,48
Modalidad de Gasto-Contratación	POLICIA	OFI36/2022/P.LOCAL	Botas 2020	229,71
Modalidad de Gasto-Contratación	POLICIA	OFI37/2022/D.LOCAL	Reparación fotocopiadoras 2022	2.424,76
Modalidad de Gasto-Contratación	DISTRITO	OFI38/2022/D.ISLETA	vigilancia Fiestas 10/2019	1.123,43
Modalidad de Gasto-Contratación	POLICIA	OFI39/2022/P.LOCAL	Puerta corredera 12/17	3.605,90
Modalidad de Gasto-Contratación	POLICIA	OFI40/2022/P.LOCAL	Pintura 2019	2.637,01
Modalidad de Gasto-Contratación	POLICIA	OFI43/2022/P.LOCAL	Tintorería 2016	382,5
Modalidad de Gasto-Contratación	NNTT	OFI44/2022/P.INNOV.	Delegado de Protecc. De Datos 03-10/21	10.628,72
Modalidad de Gasto-Contratación	S. RRHH	OFI45/2022/RRHH	Pintura 2021	896,94
Modalidad de Gasto-Contratación	URBANISMO	OFI46/2022/URBANISMO	Prórroga Rehab. 76 viv. Grupo del Carmen Isleta	111.358,98
Modalidad de Gasto-Contratación	ASESORIA JURIDICA	OFI47/2022/A.JURID.	Sum. tóner 2019-2021	2.351,41
Modalidad de Gasto-Encargo MP	URBANISMO	OFI50/2022/URBANISMO	MP.- Ventanilla Única 01-02/2022	90.483,48
Modalidad de Gasto-Contratación	S. PATRIMONIO	OFI51/2022/PATRIMON.	Alarma 2017	1.174,28
Modalidad de Gasto-Contratación	S. PATRIMONIO	OFI52/2022/PATRIMON.	Alarma 2017	1.719,90
Modalidad de Gasto-Contratación	VIAS Y OBRAS	OFI53/2022/V.Y OBRAS	Licencia Autocad 2021	2.156,00
Modalidad de Gasto-Contratación	S. PATRIMONIO	OFI54/2022/PATRIMON.	Material ferretería 2018-2020	11.081,79
Modalidad de Gasto-Contratación	S. PATRIMONIO	OFI55/2022/PATRIMON.	póliza bienes 2018-2019	209.850,09
Modalidad de Gasto-Contratación	VIAS Y OBRAS	OFI56/2021/V.Y OBRAS	Mant. Calzadas 03-06/21	1.391.827,48
Modalidad de Gasto-Contratación	SM LIMPIEZA	OFI57/2022/LIMPIEZA	Limp Mecanizada 12/21	764.165,48
Modalidad de Gasto-Contratación	S. PATRIMONIO	OFI58/2022/PATRIMON.	Póliza bienes 2019	29.514,05
Modalidad de Gasto-Contratación	S. CULTURA	OFI59/2022/CULTURA	Material fungible BM 2022	3.708,40
Modalidad de Gasto-Contratación	VIAS Y OBRAS	OFI60/2022/V.Y OBRAS	Mant. Ascensores 06/20-03/22	5.671,23
Modalidad de Gasto-Contratación	VIAS Y OBRAS	OFI61/2022/V.Y OBRAS	Mant. Ascensores 04/20-05/22	11.739,67
Modalidad de Gasto-Contratación	SERV. SOCIALES	OFI62/2022/S.SOCI.	S. Prom. Auton. Personal 02-05/22	166.146,75
Modalidad de Gasto-Contratación	S. PATRIMONIO	OFI63/2022/PATRIMON.	Alarma 2017-2019	2.073,89



CLASE 8.^a

IMPORTE



ON9138028



Modalidad de Gasto-Contratación	C. DE MAR	OFI64/2022/C.DE MAR	Mant. Playas 04-05/22	337.941,92
Modalidad de Gasto-Contratación	S. PATRIMONIO	OFI65/2022/PATRIMON.	Mant. Inst. Contra Incendios 11/17-02/19	13.972,23
Modalidad de Gasto-Contratación	SM LIMPIEZA	OFI70/2022/LIMPIEZA	Limp Mecanizada 10-11/21	1.526.245,43
Modalidad de Gasto-Contratación	OAC	OFI72/2022/OAC	Mant Licencias Padrón M. 01-06/2022	9.103,02
Modalidad de Gasto-Contratación	SERV. SOCIALES	OFI92/2022/S.SOC.	Ayuda a Domicilio 08-11/21	3.327.036,48
Modalidad de Gasto- Encargo MP	URBANISMO	OFI93/2022/URBANISMO	MP.- Renovación Rehoyas 2018-2020	776.466,40
Modalidad de Gasto- Encargo MP	URBANISMO	OFI94/2022/URBANISMO	MP.- Redac. Proy. Metroguagua 2019-2020	204.162,16
Modalidad de Gasto-Contratación	IMEF	OFI1/2022/IMEF	Mant ascensor C. Emprendedores 05-12/21	1.275,44
Modalidad de Gasto-Contratación	IMEF	OFI2/2022/IMEF	Control Acc. C. Emprendedores 11/19-02/22	60.819,46
Modalidad de Gasto-Contratación	IMEF	OFI3/2022/IMEF	Serv. Telefono 06/18-10/21	20.811,72
Modalidad de Gasto-Contratación	IMEF	OFI4/2022/IMEF	Vigilancia C. Emprendedores 02/21-12/21	6.188,93
Modalidad de Gasto-Contratación	IMD	OFI11/2022/IMD	Mant. Elect 09/20-04/21	69.588,72
Modalidad de Gasto-Contratación	IMD	OFI12/2022/IMD	Mod. C.obras Lopez Socas	69.258,48
Modalidad de Gasto- OTROS PROCED	ALGE	OFI1/2022/ALGE	Adhesión Asociación	6.000,00

Se toma razón.

DEBATE. Intervenciones:

El señor PRESIDENTE

El señor LÓPEZ-GALÁN MEDINA (concejal del G. P. M. Popular)

El señor Rodríguez Almeida (portavoz del G. P. M. Vox)

2. Dar cuenta del Plan Anual de Control Financiero 2023 y sus anexos, de acuerdo con el artículo 31 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control

interno en las entidades del Sector Público Local

«ASUNTO: APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO.

PALOMA GOIG ALIQUE,
Interventora General del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en virtud de lo establecido en el artículo 31 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, aprueba el PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO DEL EJERCICIO 2023 siguiente:



Fundamentos jurídicos

-RDL 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

-Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2023

ÍNDICE

1. Introducción.
2. Ámbito temporal.
3. Ámbito subjetivo.
4. Control financiero permanente.
5. Auditoría Pública.
6. Recursos.
7. Modificación del Plan.
8. Información al Pleno.

Anexo I: Mapa de riesgos.

Anexo II: Modelo de selección de controles a efectuar en PACF 2023.

ACRÓNIMOS Y ABREVIATURAS

PACF: Plan Anual de control financiero.

RD 424/2017: Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

RD: Real Decreto.

IMD: Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte.

IMEF: Instituto Municipal de Empleo y Formación.

ALGE: Agencia Local Gestora de la Energía.

1. INTRODUCCIÓN

El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local establece, en su artículo 31, la obligación del órgano interventor de la entidad local de elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recoja las actuaciones planificables de control permanente y de auditoría pública a realizar durante el ejercicio.

El Plan Anual de Control Financiero incluirá todas aquellas actuaciones cuya realización por el órgano interventor derive de una obligación legal (actuaciones obligatorias planificadas) y las que anualmente se seleccionen sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles (actuaciones planificadas).

El Plan Anual deberá recoger las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio teniendo como objetivo complementar las actuaciones realizadas en la modalidad de función interventora garantizando un modelo de control eficaz que permita alcanzar a la totalidad de la actividad económico-financiera desarrollada en el sector público municipal

Debe entenderse el concepto de riesgo como la posibilidad de que se produzcan hechos o circunstancias en la gestión sometida a control, susceptibles de generar incumplimientos de la normativa aplicable, falta de fiabilidad de la información financiera, inadecuada protección de los activos o falta de



CLASE 8.ª



ON9138029



eficacia y eficiencia en la gestión.

Una vez identificados los riesgos, para su identificación se ha procedido a su catalogación de manera sistemática utilizando tablas de Excel y valorando distintos parámetros que han puesto de manifiesto las principales áreas de riesgo, será necesario asignar prioridades para seleccionar las actuaciones a realizar. De esta manera, se realizará una evaluación para estimar la importancia del riesgo, utilizando tanto criterios cuantitativos como cualitativos. Identificados y evaluados los riesgos, el órgano interventor ha elaborado el presente Plan Anual concretando las actuaciones a realizar e identificando el alcance objetivo, subjetivo y temporal de cada una de ellas. Este Plan Anual de Control Financiero así elaborado será remitido a efectos informativos al Pleno.

Ha de tenerse en consideración que el presente Plan constituye el quinto de esta naturaleza que implementa el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, y que los planes de los años anteriores, no se han ejecutado en su totalidad por la insuficiencia de medios unido a la situación de crisis sanitaria, lo que implica que para la concreción de sus contenidos específicos no se ha contado con precedentes que sirvan de referencia para establecer una identificación y evaluación de riesgos basada en conclusiones alcanzadas de la ejecución de planes anteriores; lo que ha obligado, al igual que ocurrió con los planes anteriores, a aplicar criterios apriorísticos basados en la experiencia acumulada. Esta circunstancia dificulta, en principio, la fijación inicial de controles

regulares y rotativos que, con el transcurso de los años y las conclusiones alcanzadas, irán conformando el cuerpo principal de las acciones de control financiero.

Igualmente ha de tenerse en cuenta que la fecha de aprobación del presente Plan, así como los medios con los que cuenta esta Intervención y los controles realizados de los planes anteriores, harán necesario que algunas de las actuaciones que no se han podido llevar a cabo en el año en curso sean realizadas en el ejercicio siguiente, en la medida de que los medios disponibles en la Intervención General lo permitan.

Atendiendo a este precepto, la Intervención General del Ayuntamiento de Las Palmas ha procedido a la elaboración del Plan Anual de Control Financiero para el ejercicio 2023, de acuerdo con lo establecido en el citado Real Decreto 424/2017.

La ejecución de los controles financieros recogidos en el presente Plan se realizará por procedimientos de auditoría de acuerdo con las normas de auditoría del sector público y las circulares, resoluciones e instrucciones aprobadas por la Intervención General de la Administración del Estado.

2. ÁMBITO TEMPORAL

Las actuaciones recogidas en este Plan Anual de Control financiero afectarán a los ejercicios 2022 y 2023. Igualmente, si en el ejercicio del control financiero fuera necesario analizar ejercicios anteriores o hechos posteriores a los citados ejercicios, para alcanzar los objetivos



fijados, se ampliará el ámbito temporal como consecuencia de las actuaciones realizadas.

3. ÁMBITO SUBJETIVO

El ámbito subjetivo del control financiero lo constituyen las entidades siguientes:

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte (IMD).

Instituto Municipal para el Empleo y Formación (IMEF).

Agencia Local Gestora de la Energía (ALGE).

Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria (GEURSA,

S.A.).

Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

Museo de Néstor

Fundación Canaria Auditorio y Teatro de Las Palmas de Gran Canaria.

Turismo LPA.

Sociedad Municipal de Aparcamientos de Las Palmas de Gran Canaria (SAGULPAS.A).

Guaguas Municipales S.A.

Los tipos de control financiero a realizar en el perímetro local detallado anteriormente se recogen en el cuadro siguiente:

SECTOR PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA					
	FUNCIÓN INTERVENTORA	CONTROL FINANCIERO			
		CONTROL PERMANENTE	AUDITORIA PÚBLICA		
			AUDITORIA CUENTAS	AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO	AUDITORIA OPERATIVA
AYUNTAMIENTO	☐	☐	-	-	-
OA IMD	☐	☐	☐	-	-
OA IMEF	☐	☐	☐	-	-
OA ALGE	☐	☐	☐	-	-
CONSORCIO MUSEO NÉSTOR	☐	☐	☐	-	-
GEURSA	-	-	-	☐	☐
SOC. PROMOCIÓN	-	-	-	☐	☐
TURISMO LPA	-	-	☐	☐	☐
SAGULPA, S.A.	-	-	-	☐	☐
GUAGUAS MUNICIPALES, S.A.	-	-	-	☐	☐
FUNDACIÓN AUDITORIO TEATRO	-	-	☐	☐	☐

4. CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

El control permanente se ejercerá sobre el Ayuntamiento, los Organismos

Autónomos y el Consorcio, en los que se realiza la función interventora, con el objeto de comprobar de forma continua que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público



CLASE 8.^a



ON9138030



local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

A tenor de lo preceptuado en el referido artículo 31 del RD 424/2017, el Plan Anual recogerá tanto las actuaciones cuya realización por el órgano interventor derive de una obligación legal como las que anualmente se seleccionen sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles.

En los siguientes apartados se detallan, las actuaciones a realizar por el órgano interventor derivadas de una obligación legal, no planificables y planificables (letras A y B) y las actuaciones de control permanente seleccionadas para su realización en el ejercicio 2023, incluyendo en dicho apartado el análisis de riesgos, las prioridades establecidas ámbito objetivo y subjetivo de aplicación (letra C).

A. ACTUACIONES NO PLANIFICABLES ATRIBUIDAS EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO AL ÓRGANO INTERVENTOR

A.1) Actuaciones atribuidas al órgano interventor por la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuyo texto refundido se aprobó por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL) y su normativa de desarrollo (RD presupuestario y RCISPL):

- Informe previo a la concertación o modificación de cualquier operación de crédito en el que se analizará, especialmente, la capacidad de la entidad local para hacer frente, en el tiempo, a las obligaciones que de aquellas se deriven para esta (Art. 52 del TRLRHL).

- Informe previo a la concertación de operaciones de crédito a largo plazo por los organismos autónomos y los entes y sociedades mercantiles dependientes del Ayuntamiento (Art. 54 del TRLRHL).

- Informe sobre el presupuesto general de la entidad local previo a su aprobación. (Art. 168 del TRLRHL) y, en su caso, informe del presupuesto prorrogado (Art. 21 RD 500/1990).

- Informe de las modificaciones presupuestarias por crédito extraordinario y suplemento de crédito de la Entidad Local y sus OOAA. (Art. 177 del TRLRHL y Art. 37 del RD 500/1990).

- Informe sobre Ampliación de crédito. (Art. 178 del TRLRHL), Informe sobre Transferencia de crédito (Art. 179 del TRLRHL), Informe sobre Generación de Crédito (Art. 181 del TRLRHL), Informe sobre incorporación de Remanentes de crédito. (Art. 21 RD 500/1990)

- Informe previo a las normas que regulen la expedición de órdenes de pago a justificar con cargo a los presupuestos de gastos, a incluir en



las Bases de Ejecución (Art. 190 del TRLRHL y Art. 72 RD 500/1990).

- Informe sobre liquidación del Presupuesto de la Entidad Local y sus OOA (Arts. 191-192 de TRLRHL).

- Informe previo a la revocación del acuerdo de reducción de gastos del nuevo presupuesto, adoptado en caso de liquidación del presupuesto anterior con remanente de tesorería negativo. (Art. 193 de TRLRHL).

- Informe resumen anual dirigido a la Intervención General de la Administración del Estado sobre los resultados del control interno respecto de la gestión económica de la entidad local. (Art. 213 de TRLRHL).

- Informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarios los reparos efectuados por el órgano interventor, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. (Art. 218.1 de TRLRHL).

- Informe al Tribunal de Cuentas sobre las resoluciones y acuerdos adoptados por la presidencia de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos, (Art. 218.3 de TRLRHL).

- Informe al Pleno sobre el resultado del control financiero sobre la Entidad Local, (Art. 220 TRLRHL).

- Informe acerca de la consistencia y soporte de las proyecciones presupuestarias que contenga la memoria económica

específica en las inversiones financieramente sostenibles (Disposición Adicional 16ª de TRLRHL).

- Informe al Ministerio de Hacienda de las inversiones realizadas en aplicación de lo previsto en la Disposición Adicional 16ª de TRLRHL. (Apartado 8 de la D.A.16ª del TRLRHL).

- Informe con los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija (Art. 27.2 del RD 424/2017).

A.2) Actuaciones atribuidas al órgano interventor por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) y su normativa de desarrollo.

Se incluyen en este apartado las actuaciones atribuidas al órgano interventor por los preceptos vigentes del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales (REP), así como la LOEPSF y su normativa de desarrollo.

- Informe sobre cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad y de sus organismos autónomos y entidades dependientes, en cuanto al presupuesto inicial y, en su caso, sus modificaciones. (Art. 16.1 del REP).

- Informe anual sobre verificación del cumplimiento de los planes económico-financieros aprobados, en su caso. (Art. 22 REP).

- Informe de seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago



CLASE 8.ª



ON9138031



a proveedores. (Art. 18.5 LOEPSF).

- Informe y comunicación de alerta a la Administración que tenga atribuida la tutela financiera, en el caso de que se supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos. (Art. 18.5 LOEPSF).

A.3) Actuaciones atribuidas al órgano interventor por la Ley 40/2015 de 1 de marzo reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas (LRJAP):

- Informe sobre la propuesta de declaración de medio propio y servicio técnico de las entidades integrantes del sector público local (Art. 86 LRJAP)
- Informe sobre la transformación de entidades integrantes del sector público local. (Art. 87 LRJAP).
- Informe sobre el plan de redimensionamiento del sector público local (Art. 94 LRJAP).

A.4) Actuaciones atribuidas al órgano interventor por las Bases de Ejecución del Presupuesto General del ejercicio 2023, entre otros:

- Informe sobre cambios de financiación de proyectos (Base 17.ª).
- Informe relativo a la disponibilidad de ciertos créditos declarados no disponibles (Base 18.ª).
- Informe relativo a modelos de documentos contables (Base 21.6.ª).

- Informe relativo a las modificaciones de vinculación de plazas a puestos (Base 34.ª).
- Informe relativo a reajustes de anualidades en gastos plurianuales (Base 45.1.ª).

A.5) Actuaciones atribuidas al órgano interventor previstas la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) en materia de informes de sostenibilidad financiera como, por ejemplo, para el ejercicio de competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación (Art. 7.4 LRBRL) y de las propuestas de gestión directa de los servicios públicos de competencia local a través de entidad pública empresarial local o de sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública (Art. 85 LRBRL).

A.6) Emisión de informe del Interventor, así como dictámenes y propuestas en materia económico-financiera o presupuestaria en los casos previstos en el art. 4.1.b.5 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

B. ACTUACIONES ATRIBUIDAS POR LA NORMATIVA AL ÓRGANO INTERVENTOR QUE SON OBLIGATORIAS Y HAN DE SER PLANIFICADAS.

Según se establece en la normativa que se cita a continuación, y confirma la IGAE en su respuesta a consulta de COSITAL de 10 de mayo de 2018, deben planificarse de manera obligatoria como parte del control financiero, las siguientes



actuaciones:

La establecida en la disposición adicional 3ª de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial del sector público, (que se reproduce en el artículo 32.1 f. del RDCIEL), que determina la necesidad de que, en las entidades de las Administraciones Públicas no sujetas a auditoría de cuentas, se efectúen anualmente los trabajos de control precisos para, mediante técnicas de auditoría, verificar la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido su imputación presupuestaria.

Las incluidas en los apartados 1 y 2 del artículo 12 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Factura electrónica.

De acuerdo con lo que recoge el artículo 29.3.A) RDCIEL, la auditoría de las cuentas de los entes dependientes (OOAA, Fundación Auditorio, Consorcio Museo Néstor).

C) ACTUACIONES SELECCIONADAS SOBRE LA BASE DE UN ANÁLISIS DE RIESGOS PARA SU REALIZACIÓN EN EL EJERCICIO 2023

Como ya se ha indicado anteriormente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.2 del RD 424/2017, el Plan Anual de Control Financiero incluirá las actuaciones que anualmente se seleccionen sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles.

C.1. Análisis de riesgos.

Atendiendo a la propia definición de

riesgo contenida en el artículo 31.2 del RD 424/2017 como “la posibilidad de que se produzcan hechos o circunstancias en la gestión sometida a control susceptibles de generar incumplimientos de la normativa aplicable, falta de fiabilidad de la información financiera, inadecuada protección de los activos o falta de eficacia y eficiencia en la gestión”, se ha procedido a establecer en el Modelo de Control Interno una metodología de análisis.

Enfocado para futuros planes, se ha desarrollado una metodología que permita evaluar de la forma más empírica posible la evaluación de riesgos para, a partir de la misma, establecer las prioridades en materia de control financiero.

Este plan continuará con la función de control financiero, iniciada con el plan anterior, que se irá adecuando y adaptando al transcurrir de los años para satisfacer la finalidad última de garantizar la adecuada aplicación de la legalidad y la preservación del interés público.

Se han establecido áreas generales al objeto de garantizar que se incluye la integridad de la gestión económica en el control. Estas grandes áreas se han desarrollado en subáreas y líneas de actuación.

En relación con la gestión económico-financiera el segundo párrafo del artículo 31.2 del RD 424/2017 identifica cuatro debilidades, desviaciones o deficiencias, que son:

1. Incumplimiento de la normativa aplicable.
2. Falta de fiabilidad de la información financiera.



CLASE 8.^a



ON9138032



3. Inadecuada protección de los activos.
4. Falta de eficacia y eficiencia en la gestión.

Siguiendo la metodología especificada, se ha realizado el análisis del riesgo, valorando cada área de revisión con un riesgo alto, medio o bajo, tomando como base:

1. La información acumulada a lo largo de los años a través de actuaciones relativas al ejercicio de la función interventora de gastos.
2. La información acumulada a lo largo de los años a través de actuaciones de fiscalización de ingresos.
3. Información consecuencia de otros informes de control interno preceptivos.
4. Identificación del tipo de actuación a realizar de las previstas en el artículo 32 del RD 424/2017.

Aplicando la metodología descrita se ha obtenido el mapa de riesgos que figura en el anexo I. MAPA DE RIESGOS.

C.2. Prioridades que se establecen para el ejercicio 2023. Ámbito objetivo y subjetivo.

Teniendo en cuenta la insuficiencia de medios materiales y humanos de que dispone la Intervención General y la experiencia obtenida en la realización de los planes anteriores, para la elaboración del presente Plan se han seleccionado algunos de los procedimientos calificados

con riesgo elevado cuyo control interno de los Centros Gestores es más deficiente. Figuran en el Anexo II: SELECCIÓN DE CONTROLES A EFECTUAR EN PACF 2023.

Para el ejercicio 2023 en base al mapa de riesgos, considerando además los informes de control interno, las recomendaciones realizadas en los informes de control externo, la experiencia de control de años anteriores y los medios de los que dispone la IG, se establecen las siguientes prioridades:

ÁREA DE CONTRATACIÓN

En relación con esta área para el ejercicio 2023 se ha tenido en cuenta lo establecido en el artículo 17 del RD 424/2017 respecto a la exención de fiscalización previa y se ha evaluado un mayor riesgo en la contratación menor.

Las actuaciones incluidas en este epígrafe tendrán como objetivo la verificación del cumplimiento de la normativa, principalmente, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y procedimientos aplicables a los aspectos de la gestión económica a los que no se extiende la función interventora y el análisis de las operaciones y procedimientos, con el objeto de proporcionar una valoración de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones en orden a la corrección de aquellas.

A estos efectos se hará el control referido a los contratos menores cuya obligación sea reconocida en el 3º



trimestre del año 2023, en el Ayuntamiento, IMD e IMEF.

ÁREA DE TESORERÍA

En relación con esta área para el ejercicio 2023 se ha tenido en cuenta la no coincidencia de las operaciones internas entre el Ayuntamiento y sus entes dependientes, evaluándose el riesgo como alto.

Las actuaciones incluidas en este epígrafe tendrán como objetivo la verificación de la correlación temporal de las operaciones entre entidades de grupo durante el ejercicio 2022/2023.

ÁREA DE TRANSFERENCIAS CORRIENTES Y DE CAPITAL

En esta área se han identificado los siguientes riesgos:

- Las aportaciones extraordinarias a la Sociedad de Promoción durante el ejercicio 2022.

- La concesión y justificación de las ayudas de emergencia declaradas exentas defiscalización previa.

- El régimen de fiscalización e intervención previa limitada y de requisitos básicos para la concesión de subvenciones en general.

- Bases de Subvenciones, su adecuación a la Ley General de Subvenciones.

Las actuaciones incluidas en este epígrafe tendrán como objetivo la verificación de:

- La justificación de alguna de las aportaciones extraordinarias municipales realizadas en el año 2022 a

la Sociedad de Promoción.

- Comprobación de que la concesión de las ayudas de emergencia se ajusta a la LGS y Reglamento municipal de aplicación.
- Fiscalización plena a posteriori de una selección de subvenciones concedidas en el año 2022 y su justificación por parte de los beneficiarios. Acción a realizar en el IMD.

ÁREA DE RRHH

Las actuaciones incluidas en este epígrafe tendrán como objetivo la verificación previa del cumplimiento de la normativa aplicable en los acuerdos de modificación de la RPT con incidencia retributiva y otros acuerdos de naturaleza retributiva en el Ayuntamiento y en sus OOAA.

ÁREA DE ENCARGOS A MEDIOS PROPIOS

En relación con esta área para el ejercicio 2023 se ha tenido en cuenta lo establecido en el artículo 32 LCSP, y los acuerdos de las juntas generales relativos a las ampliaciones de objeto social y calificación como medios propios de entes del sector público del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y se ha evaluado un mayor riesgo.

Las actuaciones incluidas en este epígrafe tendrán como objetivo la verificación del cumplimiento de la normativa prevista la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás aplicable, en relación a la calificación de entes como medio propio. Control a realizar en GEURSA y SAGULPA.



CLASE 8.^a



ON9138033



5. AUDITORÍA PÚBLICA

El control de la actividad económico-financiera del sector público local se realizará mediante la auditoría pública en sus tres modalidades: auditoría de cuentas, auditoría de cumplimiento y auditoría operativa.

La auditoría de cuentas tiene por objeto la verificación relativa a si las cuentas anuales representan en todos los aspectos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la entidad y, en su caso, la ejecución del presupuesto de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios que le son de aplicación y contienen la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada.

La auditoría de cumplimiento tiene como objeto verificar que los actos, operaciones y procedimientos de gestión económico-financiera se han desarrollado de conformidad con las normas que le son de aplicación.

La auditoría operativa tiene como objeto el examen sistemático y objetivo de las operaciones y procedimientos de una organización, programa, actividad o función pública con el objeto de proporcionar una valoración independiente de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponerlas recomendaciones oportunas en orden a la corrección de aquellas.

A. Auditoría de cuentas

El órgano interventor de la Entidad Local debe realizar anualmente la auditoría de las cuentas anuales de los OOAA, la Fundación Auditorio y el Consorcio Museo de Néstor, así como las sociedades mercantiles del sector público local no sometidas a la obligación de auditarse que se hubieran incluido en el plan anual de auditorías.

La Intervención General carece de medios para realizar auditorías de cuentas.

B. Auditoría de cumplimiento

El ámbito de aplicación en las auditorías de cumplimiento no está fijado de manera precisa en ninguna disposición, por lo que su concreción responde a la evaluación de riesgos en lo que concierne al cumplimiento de la normativa de aplicación.

La Intervención General carece de recursos para realizar auditorías de cumplimiento.

C. Auditoría operativa

Al igual que en las auditorías de cumplimiento, en las auditorías operativas el ámbito objetivo tampoco está fijado de manera precisa en ninguna disposición, el mismo se determina a partir de aquellos aspectos que se tengan como más determinantes para una gestión económica eficaz y eficiente.

La Intervención General carece de recursos para realizar auditoría operativa.

6. RECURSOS



Las actuaciones de control financiero previstas en este Plan se llevarán a cabo directamente por la Intervención General, sin perjuicio de la colaboración

que resulte necesaria.

El órgano de intervención presenta la siguiente estructura:

Personal adscrito al órgano de intervención	
Puestos reservados a funcionarios de Habilitación Nacional	
Puestos definidos RPT	3
Puestos ocupados	2
Puestos de trabajo de los subgrupos A1 o A2	
Puestos definidos RPT	15
Puestos ocupados	6 (40%)
Puestos de trabajo de los subgrupos C1 o C2 o A2/C1	
Puestos definidos RPT	24
Puestos ocupados	14 (62%)

La Intervención General está formada por 3 puestos de funcionarios con habilitación de carácter nacional (1 vacante) y está dividida en dos servicios, S. Función Interventora y S. de Control Financiero.

En el S. Función Interventora (SFI), cuya función principal es la fiscalización previa de expedientes, no hay ningún puesto ocupado de los 5 A1 previstos, lo que supone una gravísima insuficiencia de medios.

En el S. de Control Financiero (SCF) están ocupados 4 puestos A1/A2 de los 8 previstos. Por la insuficiencia de medios en el SFI, 3 de esos técnicos realizan funciones de fiscalización previa, lo que supone que solo haya uno que realice las funciones de control financiero ,y de forma parcial ya que también asume principalmente la fiscalización previa del capítulo I, lo que afecta al desarrollo de los trabajos de los planes anuales de control financiero, resultando imposible tanto la realización de las auditoría de

cuentas previstas en artículo 29.3 letra A, del RD 424/2017, como la gran mayoría de las actuaciones ya sean las fijadas por obligación legal como las actuaciones previstas en los planes.

El artículo 4.3 del RD 424/2017 establece la obligación de habilitar los medios necesarios y suficientes para el ejercicio del control interno. El referido artículo establece también unos umbrales mínimos del control, por lo que debe dotarse a la IG de personal técnico cualificado así como de una herramienta informática para el control previo que posibilite la automatización de los informes, la explotación de la información, el seguimiento de los informes y la gestión de los datos.

Dado que el objetivo final es asegurar un modelo eficaz de control interno que asegure, con medios propios o externos, el control efectivo del 100% del presupuesto general consolidado del ejercicio mediante la aplicación de las modalidades de función interventora y de

CLASE 8.ª



0N9138034



control financiero, se deberán habilitar los medios necesarios y suficientes al órgano interventor.

7. MODIFICACIÓN DEL PLAN

La Intervención podrá modificar el presente PACF como consecuencia de la ejecución de controles, en virtud de solicitud o mandato legal, por variaciones en la estructura de las entidades objeto de control, por insuficiencia de medios o por otras razones debidamente ponderadas.

8. INFORMACIÓN AL PLENO

Del presente Plan, así como de las posibles modificaciones, se dará cuenta al Pleno de la Corporación.

De los trabajos y actuaciones realizadas se emitirá el correspondiente informe por la Intervención y se tramitará de

acuerdo con el procedimiento establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la IGAE.

De acuerdo con los artículos 220.3 del TRLRHL y 36.1 del RCIL, los informes definitivos que resulten de las actuaciones incluidas en el presente Plan, conjuntamente con las alegaciones efectuadas por las entidades auditadas, serán enviados, a través del Presidente, al Pleno de la Corporación para su conocimiento.

Igualmente, de conformidad con el artículo 36.2 del RCIL la información contable de las entidades del sector público local y, en su caso, los informes de auditoría de cuentas anuales, se deberán publicar en la sede electrónica».

Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

PLAN ANUAL CONTROL
FINANCIERO 2023
ANEXO I. MAPA DE RIESGOS

ÁREA		IDENTIFICACIÓN RIESGO		RIESGO		
AYUNTAMIENTO				BAJO	MEDIO	ALTO
CONTRATACIÓN						
1	CONTRATOS MAYORES					
2	CONTRATOS MENORES				X	
3	TRAMITACIÓN URGENTE				X	X
4	TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA					X
5	REVISIÓN DE OFICIO				X	X
6	CONTROL EJECUCION CONTRATOS POR CENTROS GESTORES , OOA					



Y CONSORC			
		X	
		X	
		X	
PATRIMONIO			
1	INVENTARIO (CESIONES - ACTIVOS O ADSCRIPCIONES)	X	
2	CONCESIONES	X	
3	ARRENDAMIENTOS		
4	COMPRA CENTRALIZADA MOBILIARIO	X	
5	CUOTAS DE COMUNIDAD	X	
		X	
		X	
TESORERÍA			
1	APERTURAS/CANCELACIÓN DE CUENTAS BANCARIAS		X
2	TRASPASO DE FONDOS ENTRE CUENTAS	X	X
3	OPERACIONES DE CRÉDITO, PROCEDIMIENTO, LIMITES ESTABLECIDOS	X	
4	DEPÓSITOS Y PLAZOS FIJOS, PROCEDIMIENTO DE APERTURA Y APROBACIÓN	X	Obligación legal
5	ESTADO DE FLUJOS DE CAJA - PLAN DE DISPOSICIÓN DE FONDOS		X
6	PENDIENTE DE APLICACIÓN. INGRESOS Y PAGOS		
7	CONCILIACIONES BANCARIAS PERIÓDICAS	X	
8	GARANTÍAS (FIANZAS Y AVALES)	X	
9	ALTAS DE TERCEROS	X	
10	MOROSIDAD	X	
12	PAGOS A JUSTIFICAR	X	
13	CRÉDITOS Y DÉBITOS RECÍPROCOS CON ENTES DEL GRUPO	X	
			X
CONTABILIDAD		X	
1	PROVISIONES Y ESTIMACIONES CONTABLES DE UN EJERCICIO A OTRO		Obligación legal
2	EXISTENCIAS OPERACIONES CONTABLES COMPLEJAS: INCERTIDUMBRE MEDICIÓN		
3	EXISTENCIAS DE TRANSACCIONES NO RUTINARIO O SISTEMATICAS		
4	CRITERIOS EXISTENTES PARA EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS		
5	DETERIORO DE DEUDORES - PROVISIÓN DE SALDOS PENDIENTES DE COBRO. SALDO DE DUDOSO COBRO		
6	EXISTENCIA DE CONTABILIDAD DE COSTES		
7	EXISTENCIA DE CONTABILIDAD PATRIMONIAL		
8	REFLEJO FIEL DE LOS HECHOS ECONÓMICOS: AUTORIZACIÓN ALTAS Y BAJAS PERFILES USUARIOS		

65



GESTIÓN PRESUPUESTARIA		
1	CONTROL DE GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA (PROYECTOS)	x
2	RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS	X
3	ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO	X
4	MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS	X
RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL		
1	TRAMITACIÓN EXP. RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	X
TRANSFERENCIAS CORRIENTES Y DE CAPITAL		
1	APORTACIONES A ENTES DEPENDIENTES	
2	BASES DE SUBVENCIONES	
3	PROCEDIMIENTO CONCESION	
4	JUSTIFICACIÓN- CONCESIÓN AYUDAS DE EMERGENCIA	
5	JUSTIFICACION- CONCESIÓN AYUDAS ALQUILER	
6	JUSTIFICACIÓN- CONCESIÓN DE RESTO DE SUBVENCIONES	
URBANISMO		
1	PARQUE MUNICIPAL DE VIVIENDA (locales cedidos y vivienda en alquiler)	
2	PROCEDIMIENTO DE RECTIFICACIONES Y RECALIFICACIONES	
3	ADECUACIÓN DEL PLANEAMIENTO URBANISTICO A LEYES DEL SUELO	X
4	PERMUTAS	X
5	PATRIMONIO PÚBLICO DEL SUELO (ADQUISICIONES Y VENTAS)	X
6	EXPROPIACIONES	X
7	SENTENCIAS EN MATERIA DE URBANISMO	
EDIFICACIÓN Y ACTIVIDADES		
1	OBRAS MAYORES (LICENCIAS DE OBRAS)	X
2	OBRAS MENORES (LICENCIAS DE OBRAS)	X
3	ACTIVIDADES (LICENCIAS)	X
4	FALTA DE ESTUDIO DEL IMPACTO AMBIENTAL Y CONSTRUCCIONES ILEGALES	X
5	(PROTECCIÓN DEL PAISAJE)	X
6	PATRIMONIO HISTÓRICO (VIVIENDAS HISTÓRICAS)	X
	EJECUCIONES SUBSIDIARIAS	
TRÁFICO Y MOVILIDAD		
		X



ON9138036



CLASE 8.ª

EXCMA. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

1	TRAMITACIÓN EXP. SANCIONADORES			X
2	GESTIÓN DE VADOS			X
PROC. INFORMÁTICOS				
1	REVISIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS DE GESTIÓN		X	
	CONTROL DEL PROCEDIMIENTO S AUTORIZACIONES REPRESENTANTE DE PERSONA		X	
2	JURÍDICA FNMT			
3	ALTA/ MANTENIMIENTO DE FIRMAS EN LOS DISTINTOS APLICATIVOS		X	
			X	
PARTICIPACIÓN CIUDADANA				
1	PROCEDIMIENTO SELECCION ACTUACIONES			
2	EJECUCIÓN DE ACTUACIONES SELECCIONADAS	X		
		X		
			X	
POLICÍA/ AGENTE DE MOVILIDAD/BOMBEROS				
1	TASAS POR SERV. BOMBEROS	X		
2	CONTRIBUCION ESPECIAL EXT. INCENDIOS			
			X	
			X	
EDUCACIÓN				
1	ESCUELAS MUNICIPALES DE EDUCACIÓN MUSICAL		X	
2	ESCUELAS MUNICIPALES DE EDUCACIÓN INFANTIL		X	
3	MANTENIMIENTO DE CENTROS EDUCATIVOS		X	
4	ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES		X	X
5	UNIVERSIDAD POPULAR		X	
			X	
SERVICIOS SOCIALES				
1	CENTROS DE ACOGIDA			
2	AYUDA A DOMICILIO			
RRHH				
1	RETRIBUCIONES BASICAS			
2	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS			
3	HORAS EXTRAORDINARIAS			
4	PROC. SELECCIÓN			
5	PROC. PROVISION			
6	MOVILIDADES INTERNAS			



7	AYUDAS SOCIALES EMPLEADOS		X	
8	SENTENCIAS EN MATERIA DE PERSONAL			X
9	INTERINIDADES Y OPE			X
10	INCOMPATIBILIDAD Y CONFLICTOS DE INTERÉS			X
11	RPT Y ACUERDOS NATURALEZA RETRIBUTIVA			
OOAA				
INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES				
1	CONTRATACIÓN	x		
2	PATRIMONIO			X
3	TESORERÍA			X
4	CONTABILIDAD	x		
4	ENCARGOS A MEDIOS PROPIOS	x		
6	TRIBUTOS Y RECAUDACION	x		
7	GESTIÓN PRESUPUESTARIA			X
8	RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL			X
9	TRANSFERENCIAS CORRIENTES Y DE CAPITAL			X
10	PROC. INFORMÁTICOS			
11	RRHH			
INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN (IMEF)				
1	CONTRATACIÓN			X
2	PATRIMONIO	x		
3	TESORERÍA			X
4	CONTABILIDAD	X		
4	ENCARGOS A MEDIOS PROPIOS	x		
6	TRIBUTOS Y RECAUDACION	x		
7	GESTIÓN PRESUPUESTARIA			X
8	RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL			X
9	JUSTIFICACION PROYECTOS EMPLEO			
10	PROC. INFORMÁTICOS	X		
11	RRHH	X		
AGENCIA LOCAL GESTORA DE LA ENERGÍA (ALGE)				
1	CONTRATACIÓN	X		
2	PATRIMONIO	X		
3	TESORERÍA		X	
4	CONTABILIDAD		X	



0N9138037

**CLASE 8.ª**

5	ENCARGOS A MEDIOS PROPIOS			
6	TRIBUTOS Y RECAUDACION			
7	GESTIÓN PRESUPUESTARIA			
8	RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL			
9	PROC. INFORMÁTICOS			
10	RRHH			
CONSORCIOS				
CONSORCIO MUSEO NÉSTOR				
1	CONTRATACIÓN			X
2	PATRIMONIO			X
3	TESORERÍA			X
4	CONTABILIDAD	X		
5	ENCARGOS A MEDIOS PROPIOS	X		
6	TRIBUTOS Y RECAUDACION	X		
7	GESTIÓN PRESUPUESTARIA	X		
8	PROC. INFORMÁTICOS	X		
9	RRHH			

SOCIEDADES MERCANTILES PÚBLICAS				
GUAGUAS MUNICIPALES				
1	RIESGO EN LA GESTIÓN DE TESORERÍA			X
2	CRÉDITOS Y DÉBITOS RECÍPROCOS CON ENTES DEL GRUPO			X
SAGULPA				
1	RIESGO EN LA GESTIÓN DE TESORERÍA			X
2	CRÉDITOS Y DÉBITOS RECÍPROCOS CON ENTES DEL GRUPO			X
3	CUMPLIMIENTO REQUISITOS MP			X
4	COSTES REAL Y EFECTIVOS ENCARGOS RECIBIDOS COMO MP			
GEURSA				
1	RIESGO EN LA GESTIÓN DE TESORERÍA			X
2	CRÉDITOS Y DÉBITOS RECÍPROCOS CON ENTES DEL GRUPO			X
3	CUMPLIMIENTO REQUISITOS MP			X
4	COSTES REAL Y EFECTIVO ENCARGOS RECIBIDOS COMO MP			



PROMOCIÓN DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS S.A.				X
1	RIESGO EN LA GESTIÓN DE TESORERÍA	X		
2	CRÉDITOS Y DÉBITOS RECÍPROCOS CON ENTES DEL GRUPO			X
3	CUMPLIMIENTO REQUISITOS MP			X
4	COSTES REAL Y EFECTIVO ENCARGOS RECIBIDOS COMO MP			X
5	JUSTIFICACIÓN APORTACIONES			X
TURISMO LPA				
1	RIESGO EN LA GESTIÓN DE TESORERÍA			
2	CRÉDITOS Y DÉBITOS RECÍPROCOS CON ENTES DEL GRUPO			X
3	CUMPLIMIENTO REQUISITOS MP			X
4	COSTES REAL Y EFECTIVOS ENCARGOS RECIBIDOS COMO MP			X
5	JUSTIFICACIÓN APORTACIONES			
FUNDACIONES				
FUNDACIÓN CANARIA AUDITORIO TEATRO				
1	RIESGO EN LA GESTIÓN DE TESORERÍA			
2	CRÉDITOS Y DÉBITOS RECÍPROCOS CON ENTES DEL GRUPO			
3	JUSTIFICACIÓN APORTACIONES			



0N9138038

71



CLASE 8.ª



ON9138039



	1. CREDITOS Y DEBITOS RECIPROCOS CON ENTES DEL GRUPO	Análisis operaciones internas grupo	No coincidencia del año en el registro de las operaciones internas		Revisión de las operaciones de internas año 2021 y pendientes ejercicios anteriores
	5. JUSTIFICACION APORTACIONES MUNICIPALES			X	La justificación de alguna de las aportaciones extraordinarias municipales realizadas en el año 2022
TURISMO IPA	2. CREDITOS Y DEBITOS RECIPROCOS CON ENTES DEL GRUPO	Análisis operaciones internas grupo	No coincidencia del año en el registro de las operaciones internas	X	Revisión de las operaciones de internas año 2021 y pendientes ejercicios anteriores
GUAGUAYAS MUNICIPALES	2. CREDITOS Y DEBITOS RECIPROCOS CON ENTES DEL GRUPO	Análisis operaciones internas grupo	No coincidencia del año en el registro de las operaciones internas	X	Revisión de las operaciones de internas año 2021 y pendientes ejercicios anteriores
SAGUÑA	2. CREDITOS Y DEBITOS RECIPROCOS CON ENTES DEL GRUPO	Análisis operaciones internas grupo	No coincidencia del año en el registro de las operaciones internas	X	Revisión de las operaciones de internas año 2021 y pendientes ejercicios anteriores
	3. CREDITOS Y DEBITOS RECIPROCOS CON ENTES DEL GRUPO	Análisis operaciones internas grupo	No coincidencia del año en el registro de las operaciones internas	X	Revisión de las operaciones de internas año 2021 y pendientes ejercicios anteriores
	3. CUMPLIMIENTO REQUISITOS LPI	Análisis cumplimiento art. 32 LCSP	No cumplimiento LCSP	X	Comprobación requisitos legales
FUNDACIONES	2. CREDITOS Y DEBITOS RECIPROCOS CON ENTES DEL GRUPO	Análisis operaciones internas grupo	No coincidencia del año en el registro de las operaciones internas	X	Revisión de las operaciones de internas año 2021 y pendientes ejercicios anteriores
FUNDACIÓN CANARIA AUDITORIO TEATRO					



Se toma razón.

DEBATE. Intervenciones:

El señor PRESIDENTE

El señor Rodríguez Almeida (portavoz del G. P. M. Vox)

El señor LÓPEZ-GALÁN MEDINA (concejal del G. P. M. Popular)

ÓRGANO DE PRESUPUESTACIÓN

3. Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Crédito número P2023/01, mediante concesión de Créditos Extraordinarios en el vigente presupuesto, financiado con Remanente de Tesorería para gastos generales

Se dictaminó favorablemente la propuesta siguiente:

«I. ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente los siguientes:

I. Solicitudes realizadas por los diferentes servicios municipales, en las que se detallan las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto a 31.12.2022 para las que no existe crédito en el vigente presupuesto, se especifican las aplicaciones presupuestarias en las que se han de consignar los citados créditos extraordinarios, se explica la necesidad e inaplazabilidad del gasto a realizar con la modificación que se pretende y se indica que la financiación se hará con cargo al Remanente de Tesorería para gastos generales.

II. Orden del coordinador general de Hacienda, Contratación y Patrimonio de

incoación del presente expediente de modificación de crédito número P2023/01, de fecha 17 de julio de 2023, mediante concesión de Créditos Extraordinarios, por un importe total de 60.619.679,35 €.

III. Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria de fecha 17 de julio de 2023.

IV. Informe de fiscalización emitido de conformidad por la Intervención General, de fecha 19 de julio de 2023.

V. Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, por el que se aprueba el proyecto de modificación de Crédito P2023/01 mediante concesión de Créditos Extraordinarios en el vigente presupuesto, financiado con Remanente de Tesorería para gastos generales, de fecha 20 de julio de 2023.

II. DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES, FUNDAMENTALMENTE:

I. Artículo 162 y siguientes y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

II. Artículo 18 y siguientes, y 35 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos (RD 500/1990 en adelante).

III. Base 11.^a de ejecución del presupuesto municipal correspondiente al ejercicio 2023.

IV. Artículo 123.1 p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



CLASE 8.ª



ON9138040



V. Artículo 41 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Por todo lo anteriormente expuesto, la Comisión de Pleno de Gestión Económico-financiera y Especial de Cuentas, en sesión de 26 de julio de 2023, informa favorablemente:

PRIMERO. APROBACIÓN INICIAL

Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos número P2023/01 mediante **Concesión de Créditos Extraordinarios**, financiado mediante remanente de tesorería para gastos generales, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

ALTAS EN GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
UNO	GASTOS DE PERSONAL	380,00
DOS	GASTOS EN BIENES CTES. Y SERVICIOS	51.779.503,18
TRES	GASTOS FINANCIEROS	217.061,54
CUATRO	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.072.235,10
SEIS	INVERSIONES REALES	5.138.136,66
SIETE	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.412.362,87
	TOTAL ALTAS EN GASTOS.....	60.619.679,35

ALTAS EN INGRESOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
OCHO	ACTIVOS FINANCIEROS	60.619.679,35
	TOTAL ALTAS EN INGRESOS.....	60.619.679,35

SEGUNDO. INFORMACIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177, en relación con el 169, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y concordantes del Real Decreto presupuestario 500/1990, de 20 de abril,

este expediente aprobado inicialmente se expondrá al público por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

TERCERO. APROBACIÓN DEFINITIVA Y ENTRADA EN VIGOR



1.º Este expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.º El expediente definitivamente aprobado será publicado resumido por capítulos en el *Boletín Oficial de la Provincia* y entrará en vigor una vez publicado.

3.º Del expediente definitivamente aprobado se enviará copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma».

DEBATE. Intervenciones:

El señor PRESIDENTE

El señor Rodríguez Almeida (portavoz del G. P. M. Vox)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 9

Presentes: 9

Votos a favor: 5 (4, G. P. M. Socialista; 1, G. Mixto: NC-FAC)

Abstenciones: 4 (3, G. P. M. Popular; 1, G. P. M. Vox)

Escrutinio de la votación: es dictaminada favorablemente por mayoría.

CONCEJALÍA DELEGADA DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

4. Modificación de la Plantilla Orgánica con ocasión de la creación, modificación o supresión de los puestos de personal directivo profesional que se precisan para atender a las necesidades que nacen de la nueva estructura orgánica superior y

directiva de las Áreas de Gobierno, aprobada por Decreto de la Alcaldía Presidencia 26777/2023, de 26 de junio

Se dictaminó favorablemente la propuesta siguiente:

«I. ANTECEDENTES DE HECHO

I. Acuerdo del Pleno en sesión extraordinaria de 15 de marzo de 2023 (BOP número 55, de 5 de mayo de 2023), en el que se aprueba de forma definitiva la Plantilla Orgánica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria prevista para el ejercicio 2023.

II. Acuerdo del Pleno de 26 de julio de 2019 (BOP número 96, de 9/8/2019) relativo a la determinación del régimen retributivo del personal directivo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

III. Decreto de la Alcaldía Presidencia número 2023-2677, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos, todo ello con ocasión de las elecciones municipales celebradas en mayo de 2023.

IV. Providencia dictada por la Alcaldía Presidencia, de fecha 11 de julio de 2023, por la que requiere la creación de los nuevos puestos de personal directivo profesional, distinto de aquel que comparte dicha naturaleza con la condición de Funcionarios de Administración Local, con Habilitación de carácter nacional, ya que este cuenta con su propia regulación y su régimen de retribuciones perfectamente diferenciado, todo ello a efectos de dar cobertura a la estructura de las Áreas de Gobierno a que



CLASE 8.^a



ON9138041



se refiere el Decreto 2023/26777, de 26 de junio.

Dicha Providencia ordena asimismo la tramitación preferente de los expedientes relativos a personal directivo profesional.

V. Informe de estabilidad presupuestaria emitido por el Órgano de Gestión Presupuestaria en cumplimiento de la Base de Ejecución Presupuestaria 43.^a.

VI. Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 20 de julio de 2023, por el que se introducen modificaciones en la relación de puestos de trabajo para adecuarla a la nueva estructura organizativa aprobada por Decreto de la Alcaldía Presidencia número 2023/26777, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, así como tomando en consideración los decretos de la Alcaldía Presidencia por los que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa de las distintas Áreas de Gobierno (decretos de 12 de julio números 28121/2023, 28122/2023, 28233/2023, 28228/2023, 28229/2023, 28230/2023, 28231/2023, 28232/2023) y Decreto de la alcaldesa núm. 28485/2023 de 14 de julio, rectificativo del núm. 28122/2023.

VII. Cuantificación retribuciones y seguridad social periodo 01/09/2023 al 31/12/2023 y documentos contables de retención de crédito.

VIII. Informe de fiscalización favorable de la Intervención General de fecha 20 de julio de 2023.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

a) Normativa aplicable

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP).
- La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias.
- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, ROGA).

b) Consideraciones Jurídicas

I. Régimen y naturaleza jurídica del personal directivo profesional del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130.2 de la Ley 7/1985, de 2 de



abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local son órganos directivos en los Municipios de Gran Población, como es el caso del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria:

a) Los coordinadores generales de cada área o concejalía.

b) Los directores generales u órganos similares que culminen la organización administrativa dentro de cada una de las grandes áreas o concejalías.

c) El titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local y al concejal-secretario de la misma.

d) El titular de la asesoría jurídica.

e) El Secretario general del Pleno.

f) El interventor general municipal.

g) En su caso, el titular del órgano de gestión tributaria.

Asimismo, tienen también la consideración de órganos directivos, los titulares de los máximos órganos de dirección de los organismos autónomos y de las entidades públicas empresariales locales.

De entre el conjunto reseñado de órganos directivos municipales, los puestos de titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local y al concejal secretario de la misma, el de Secretaría General del Pleno y el de Interventor General Municipal son desempeñados, por expresa disposición legal, por funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional. Respecto de tales

puestos resultó aprobado el Manual de Valoración por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2016 (BOP número 80, de 4 de julio de 2016), y conforme al mismo vienen abonándose las correspondientes retribuciones de dicho personal.

En el caso concreto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, su Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROGA), en relación con el artículo 130 de la Ley 7/1985, establece en el artículo 7.3 que son órganos directivos, además de los anteriores, los Coordinadores Generales, los Directores Generales u órganos similares, el titular de la Asesoría Jurídica, y el titular del órgano de gestión tributaria, rigiendo para el referido personal el régimen de retribuciones aprobado por Acuerdo Plenario 26 de julio de 2019 (BOP número 96, de 9/8/2019).

Por Decreto de la Alcaldía 2023/2677, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos, todo ello con ocasión de las elecciones municipales celebradas en mayo de 2023, se crean los nuevos puestos directivos que han motivado una modificación de la relación de puestos de trabajo y que, como consecuencia de ello exigen igualmente una modificación de la Plantilla Orgánica que, como instrumento de gestión presupuestaria debe tener un reflejo exacto del instrumento organizativo que es la relación de puestos, de suerte que podrán existir más puestos que plazas, pero nunca menos plazas que puestos. El referido decreto establece la estructura directiva correspondiente al nuevo



CLASE 8.ª



ON9138042



mandato corporativo, quedando:

1.ª. ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS

2.1. Secretario/a general técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria

2.2. Director/a general titular de la Asesoría Jurídica

2.3. Coordinador/a general de Hacienda, Contratación y Patrimonio

2.3.1. Intervención General

2.3.2. Órgano de Gestión Económico-Financiera

2.3.3. Órgano de Gestión Tributaria

2.3.4. Órgano de Presupuestación

2.3.5. Director/a general de Contratación y Patrimonio

2.4. Coordinador/a general de Modernización

2.4.1. Director/a general de Innovación Tecnológica

2.4.2. Director/a general de Gobernanza

2.5. Director/ general de Recursos Humanos

2.ª. ÁREA DE GOBIERNO DE

DESARROLLO LOCAL, EMPLEO, SOLIDARIDAD, TURISMO, MOVILIDAD Y CIUDAD DE MAR

2.1. Director/a general de Movilidad Sostenible

3.ª. ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO ESTRATÉGICO, SOSTENIBILIDAD Y ENERGÍA, ACCESIBILIDAD, PARQUES Y JARDINES Y AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

2.1. Director/a general de Sostenibilidad y Energía

4.ª. ÁREA DE GOBIERNO DE COORDINACIÓN TERRITORIAL, AGUAS, CARNAVAL Y FIESTAS

2.1. Director/a general de Aguas

5.ª. ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

2.1. Director/a general de Seguridad y Emergencias

6.ª. ÁREA DE GOBIERNO DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO

2.1. Coordinador/a general de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda

2.1.1. Director/a general de Urbanismo y Vivienda

2.1.2. Director/a general de Edificación y Actividades

7.ª. ÁREA DE GOBIERNO DE



**BIENESTAR SOCIAL, SALUDABLE,
DEPORTIVO E IGUALDAD,
DIVERSIDAD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Y JUVENTUD**

2.1. Director/a general de Servicios Sociales

2.2. Director/a general de Igualdad y Diversidad

8.ª. ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Por lo que se refiere a las condiciones de trabajo del personal directivo, dispone el artículo 13 del TREBEP:

1. Es personal directivo el que desarrolla funciones directivas profesionales en las Administraciones Públicas, definidas como tales en las normas específicas de cada Administración.

2. Su designación atenderá a principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad, y se llevará a cabo mediante procedimientos que garanticen la publicidad y concurrencia.

3. El personal directivo estará sujeto a evaluación con arreglo a los criterios de eficacia y eficiencia, responsabilidad por su gestión y control de resultados en relación con los objetivos que les hayan sido fijados.

4. La determinación de las condiciones de empleo del personal directivo no tendrá la consideración de materia objeto de negociación colectiva a los efectos de esta ley. Cuando el personal directivo reúna la condición de personal laboral estará sometido a la relación laboral de carácter especial de alta dirección.

A diferencia de lo que ocurre con las condiciones de trabajo del resto del personal, las correspondientes al personal directivo profesional no están sujetas a negociación colectiva previa, no sólo por así disponerlo el transcrito artículo 13, sino también el artículo 37.2 del TREBEP.

Tampoco existe norma o disposición que limite el número de puestos de directivos públicos profesionales, lo que no deja de ser lógico si lo que se pretende es que este tipo de personal asuma y ejecute las políticas públicas municipales que se consideren de especial relevancia desde el grupo de gobierno.

Obra en el expediente informe de estabilidad presupuestaria exigido por la Base de Ejecución Presupuestaria número 43.

II. Del procedimiento a seguir para la aprobación y modificación de la plantilla, y consiguiente modificación del presupuesto

Dada la innegable interconexión que legalmente se establece de la plantilla al presupuesto, siendo necesaria y obligatoria la integración y coordinación entre ambas figuras, con el fin de realizar una actuación administrativa dentro del marco legal. De esta manera el procedimiento de aprobación y modificación, dada la repetida interconexión entre plantilla y presupuesto, seguirá los mismos trámites de aprobación y modificación del presupuesto, tal como reseña asimismo el artículo 126 del TRRL, cuando dice en su apartado 3 que **“la modificación de las plantillas durante la vigencia del Presupuesto requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquel”**.



CLASE 8.ª



ON9138043



Se regula el procedimiento de elaboración, aprobación y entrada en vigor de la plantilla en los artículos 168 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, exige para su aprobación y entrada en vigor:

- Aprobación inicial por Pleno.
- Exposición pública, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia de Las Palmas, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.
- Se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se presentan reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.
- La Plantilla Orgánica, definitivamente aprobada, será insertada, en el boletín oficial de la provincia, entrando en vigor en el ejercicio correspondiente
- Del presupuesto general definitivamente aprobado, y con él la plantilla, se remitirá copia a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma de Canarias, simultáneamente al envío al boletín oficial a que se refiere el apartado anterior.

Por todo lo anteriormente expuesto y en los términos propuestos por el concejal de Gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos, la Comisión Económico-Financiera y Especial de Cuentas, en sesión de fecha veintiséis de

julio de dos mil veintitrés, dictamina favorablemente la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: Modificar la plantilla orgánica del personal al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en el particular referido al personal directivo profesional, en los siguientes términos:

A) Crear las siguientes plazas reservadas a personal directivo profesional (diferenciado de aquellos otros que comparten dicha naturaleza con la condición de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional), dentro de las Áreas de Gobierno que se indican:

➤ **Área de Gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos:**

○ Director/a general de Contratación y Patrimonio.

○ Director/a general de Recursos Humanos.

○ Coordinador/a general de Modernización.

○ Director/a general de Gobernanza.

➤ **Área de Gobierno de Desarrollo Estratégico, Sostenibilidad y Energía, Accesibilidad, Parques y Jardines y Agricultura, Ganadería y Pesca:**



○ Director/a general de Sostenibilidad y Energía.

B) Modificar la denominación de las siguientes plazas, reservadas a personal directivo profesional:

○ Coordinador/a General de Economía y Hacienda que pasa a denominarse **Coordinador/a general de Hacienda, Contratación y Patrimonio.**

○ Director/a General de Asesoría Jurídica que pasa a denominarse **Director/a General titular de la Asesoría Jurídica.**

○ Coordinador/a general de Urbanismo, Edificación y Vivienda, que pasa a denominarse **Coordinador/a general de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda.**

○ Director/a general de Urbanismo, que pasa a denominarse **Director/a general de Urbanismo y Vivienda.**

○ Director/a general de Igualdad, Diversidad y Solidaridad, que pasa a denominarse **Director/a general de Igualdad y Diversidad.**

C) Suprimir para la nueva estructura orgánica, las plazas correspondientes a los puestos que se suprimen:

○ Director/a General de Administración Pública – 4DIR004.

○ Director/a general de Servicios Públicos – 4DIR012.

De acuerdo con tales modificaciones, la Plantilla de Personal Directivo Profesional del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, queda del siguiente modo:

N.º PLAZA	Denominación
4DIR001	Coordinador/a general de Hacienda, Contratación y Patrimonio.
4DIR002	Director/a General de Seguridad y Emergencias.
4DIR003	Director/a General titular de la Asesoría Jurídica.
4DIR005	Director/a General de Movilidad Sostenible.
4DIR006	Directora General de Edificación y Actividades.
4DIR007	Director/a General de Innovación Tecnológica.
4DIR008	Titular del Órgano de Gestión Tributaria.
4DIR009	Coordinador/a general de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda.
4DIR010	Director/a general de Urbanismo y Vivienda.
4DIR011	Director/a general de Igualdad y Diversidad.
4DIR013	Director/a General de Aguas.
4DIR014	Director/a General de Servicios Sociales.
4DIR015	Director/a general de Contratación y Patrimonio.
4DIR016	Director/a general de Recursos Humanos.
4DIR017	Coordinador/a general de Modernización.
4DIR018	Director/a general de Gobernanza.
4DIR019	Director/a general de Sostenibilidad y Energía.



CLASE 8.ª



ON9138044



SEGUNDO: El acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se someterá a información pública por un plazo de quince días, a contar desde el día siguiente de su publicación, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

El expediente administrativo podrá ser examinado en horario laborable, quedando a tal fin expuesto en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, Servicio de Recursos Humanos, sito en la c/ León y Castillo, 322-PL 5ª.

TERCERO: En el supuesto de no presentarse reclamaciones durante el plazo de información pública, el acuerdo adquirirá carácter definitivo, conforme el artículo 169 de del Texto Refundido de la Ley Reguladora de la

Ley de Haciendas Locales, en caso contrario el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolver las reclamaciones que se hubieren presentado».

DEBATE. Intervenciones:

El señor PRESIDENTE

El señor Rodríguez Almeida (portavoz del G. P. M. Vox)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 9

Presentes: 9

Votos a favor: 5 (4, G. P. M. Socialista; 1, G. Mixto: NC-FAC)

Abstenciones: 4 (3, G. P. M. Popular; 1, G. P. M. Vox)

Escrutinio de la votación: es dictaminada favorablemente por mayoría.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el señor presidente levanta la sesión, siendo las diez horas y nueve minutos, de todo lo cual, como secretaria, doy fe.



EL PRESIDENTE,

Francisco Hernández Spínola



LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO

Ana María Echeandía Mota



DILIGENCIA: De conformidad y a los efectos del artículo 43.4 RFPCP, las intervenciones habidas en los debates de los distintos asuntos tratados en esta sesión quedan reflejadas literalmente en el Diario de Sesiones.



LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO



Ana María Echeandía Mota

DILIGENCIA: “Para hacer constar que la precedente acta, que fue aprobada en la sesión número 10 de fecha trece de septiembre de dos mil veintitrés, ha quedado extendida en veinte folios de papel timbrado del Estado, series números ON9138025 a ON9138044”.

Las Palmas de Gran Canaria, a dieciséis de octubre de dos mil veintitrés.



LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,



Ana María Echeandía Mota

(Corrección de estilo a cargo de la filóloga D.ª Otilia Pérez Gil)¹

¹ Dicha corrección abarca la configuración del acta por parte de la Secretaría General del Pleno y, en el caso de los diarios de sesiones, la transcripción de los debates. Las propuestas elaboradas por los distintos servicios son volcadas literalmente, si bien cuando se trate de textos normativos objeto de publicación (ordenanzas, reglamentos...) han debido remitirse previamente a corrección lingüística.